SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. ESAP-SASI-011-2023

OBJETO

Adquisición, suministro e instalación de dotación para la sede Montería de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Bogotá D.C., Octubre 2023

INTRODUCCIÓN

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en adelante la "ENTIDAD" o "ESAP", pone a disposición de los interesados el **Proyecto de Pliego de Condiciones** para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: ***"Adquisición, suministro e instalación de dotación para la sede Montería de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.***

Este documento se publica en SECOP II durante el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre los días **veinticuatro (24) de octubre y treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023),** término durante el cual, quien esté interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015. Las observaciones deberán presentarse mediante mensaje en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la ESAP de dar apertura al proceso de selección (inciso 2, artículo 8º, ley 1150 de 2007). Si la Entidad resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La ESAP evaluará las ofertas con base en las reglas aquí establecidas y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **2**

1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL **5**
1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 6
1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO 6
1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6
1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7
1.6 ACUERDOS COMERCIALES 9
1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 10
1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO 11
1.9 IDIOMA 11
1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 11
1.11 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 12
1.12 GLOSARIO 12
1.13 INFORMACIÓN INEXACTA 12
1.14 INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL 13
1.15 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 13
1.16 MONEDA 14
1.17 LIMITACIÓN A MIPYMES 14
1.18 INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL 16
1.19 CAUSALES DE RECHAZO 17
1.20 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 19
1.21 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 19
1.22 RETIRO DE LA PROPUESTA 20

2 CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **21**
2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 21

2.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA **22**

3 CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **25**
3.1 GENERALIDADES 25
3.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 26
3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 26
3.2.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 27
3.2.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 28
3.2.3.1 AUTORIZACION DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE 31
3.2.3.2 APODERADO 32
3.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 32
3.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 34
3.2.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 35
3.2.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD (Formato J-03) (Formato J-04) y (Formato J-05). 35
3.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 36
3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES **¡Error! Marcador no definido.**
3.5 INFORME DE EVALUACIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4 CAPÍTULO IV SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 47
4.2. GENERALIDADES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 48
5 CAPÍTULO V CRITERIOS DE DESEMPATE 51
6 CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN 62
7 CAPÍTULO VII RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO 63
8. CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 64
9. CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 66
9.1. Formatos Jurídicos habilitantes. 66
9.2. Formato Financiero habilitante. 66
9.3. Formatos Técnicos habilitantes. 66
9.4. Formatos Criterios de Desempate. 66
9.5. Oferta económica 66
9.6. Anexos. 66

1 CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y lugar de ejecución del presente proceso se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Adquisición, suministro e instalación de dotación para la sede Montería de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
Alcance del Objeto del proyecto	Realizar el suministro de los elementos de dotación descritos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas para la ESAP sede Montería, así como su correspondiente instalación. El proceso incluye los costos de transporte para la totalidad de los elementos, así como la instalación y funcionamiento de tableros y archivadores rodantes y demás elementos que lo requieran. De igual forma se estima una bolsa para el suministro de otros elementos que acorde a la necesidad se requieran adquirir para dicha sede en el tiempo de ejecución del presente contrato.
Plazo del contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($1.423.168.827,10), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.
Lugar(es) de ejecución del contrato	CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) “AHORA LA GENTE” EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA -

	CALLE 6 · 1E -94 BARRIO LA COQUERA. Montería Córdoba.

Las especificaciones del objeto a contratar se encuentran descritos en el documento **Anexo 1. Especificaciones técnicas.**

1.2 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La presente contratación se respalda con recursos del presupuesto de la ESAP, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

Número de CDP o de Vigencia Futura:	xxxxx	**Fecha de Vencimiento:**	31/12/2023	**Valor**	$ xxxxxx
Total					$ xxxxxx

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, tal y como consta en el estudio previo.

1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el inciso catorce del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por la ESAP, podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello.

Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas y/u observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en ninguna de las sedes de la Entidad. Las respuestas se emitirán a través de SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la mencionada plataforma.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para alguna de las etapas del proceso, el proponente deberá seguir el protocolo de indisponibilidad de la plataforma ingresando al siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.

Para efecto de lo anterior, la ESAP deja a disposición el correo electrónico contratos@esap.edu.co

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato que resulte del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56112104	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56110000 - muebles comerciales e industriales	56112100 - Asientos	56112104 - Sillas para ejecutivos
56112103	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56110000 - muebles comerciales e industriales	56112100 - Asientos	56112103 - Sillas para visitantes
56101703	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56100000 - Muebles de alojamiento	56101700 – Muebles de oficina	56101703 - Escritorios
56101708	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56100000 - Muebles de alojamiento	56101700 - Muebles de oficina	56101708 - Archivadores Móviles.
56121805	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56120000 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios.	56121800 - mobiliario y accesorios de aulas vocacionales	56121805 - Archivadores
56112103	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56110000 - muebles comerciales e industriales	56112100 - Asientos	56112103 - Sillas para visitantes
56121506	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56120000 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios.	56121500 - Mobiliario general de aula	56121506 - pupitres
56121510	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56120000 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y	56121500 - Mobiliario general de aula	56121510 - Pupitres de profesor

			accesorios.		
44111905	E	44000000 - Equipos de oficina, accesorios y suministros	44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	44111900 - tableros	44111905 - Tableros de borrado en seco o accesorios.
56121505	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56120000 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios.	56121500 - Mobiliario general de aula	56121505 - mesas para aulas de clase
56101713	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56100000 - Muebles de alojamiento	56101700 - Muebles de oficina	56101713 - Puestos (mesas) laterales de escritorio
56111906	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56110000 - muebles comerciales e industriales	56111900 - muebles industriales	56111906 - gabinetes o cajones o estantes industriales
55121905	E	55000000 - Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	55120000 - etiquetado y accesorios	55121900 - señalizaciones	55121905 - astas o partes o accesorios
55121715	E	55000000 - Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	55120000 - etiquetado y accesorios	55121700 - señalización	55121715 - Banderas o accesorios
56101703	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56100000 - Muebles de alojamiento	56101700 - Muebles de oficina	56101703 - Escritorios
47121702	E	47000000 - Equipo y suministros para limpieza	47120000 - Equipos de aseo	47121700 - envases y accesorios para residuos	47121702 - contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos.
52141804	E	52000000 - artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de	52140000 - Aparatos electrodomésticos	52141800 - otros electrodomésticos	52141805 - ventiladores eléctricos para uso domestico

		consumo.			
56121501	E	56000000 - Muebles, Mobiliario y decoración	56120000 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios.	56121500 - Mobiliario general de aula	56121501 - Mesas para actividades
42192210	E	42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros	42190000 - productos de centro médico	42192200 - productos para transporte de paciente	42192210 - sillas de ruedas
30162101	D	30000000 - componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	30160000 - materiales de acabado de interiores	30162100 - laminados interiores	30162101 - escaleras de acero
44111907	E	44000000 - Equipos de oficina, accesorios y suministros	44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	44111900 - tableros	44111907 - Tableros de noticias o accesorios
24101506	C	24000000 - Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24100000 - maquinaria y equipo para manejo de materiales	24101500 - camiones industriales	24101506 - carretas de empujar

1.6 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación igual o Superior al Umbral**	**Existen Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI

Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estado Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

(*) *Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, CCE, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)"*

En consecuencia, la ESAP concederá trato nacional a proponentes bienes y/o servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Cuando la ESAP no señale dentro del informe de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos relativos a la futura contratación o al Proponente, siempre que

estos no sean necesarios para la comparación de las propuestas, los podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. Para el efecto, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la plataforma SECOP II y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Todos aquellos documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección se encuentra incluido en el aviso de convocatoria y en el formulario del proceso en SECOP II, respectivamente.

Una vez se realice la publicación de los pliegos definitivos, el cronograma quedará consignado en la correspondiente Resolución de Apertura.

1.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en idioma español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción deberá haberse realizado por un intérprete que cumpla los requerimientos previstos en el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente.

1.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 (aprobada en Colombia mediante la Ley 455 de 1998), sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963

(aprobada en Colombia mediante la Ley 17 de 1971), deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.11 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.12 GLOSARIO

Para los fines de este documento, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.13 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes, en aquellos eventos en los que la información aportada por el proponente registre inconsistencias en las que pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario dentro

del término otorgado por la ESAP para realizar la correspondiente aclaración. En tal evento, la Entidad rechazará la oferta.

1.14 INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información reservada, confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana; en tal caso deberá manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en la Carta de Presentación de la Propuesta, identificando el documento o información que considera goza de reserva o confidencialidad y citando expresamente la disposición legal que lo ampara.

De este modo, si la ESAP verifica que efectivamente la información tiene un carácter confidencial, mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros, solo si el proponente lo ha indicado claramente con la justificación debida.

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la ESAP se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, quienes están obligados a mantener la reserva de la información, que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.15 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

De acuerdo con el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17. “Factores de desempate y acreditación”, del Decreto 1082 del 2015 *“(…) Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas (…)".

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el formato de autorización dispuesto por la ESAP, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.16 MONEDA

El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos por cuanto es la moneda oficial colombiana, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente. Por tanto, si la oferta económica se presenta en moneda extranjera, se procederá con el rechazo de la oferta.

1.17 LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo*

de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (…)".

Conforme a lo anterior y una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_- _2023_1.pdf, en donde indican como umbral la suma de $457.297.264 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 1.423.168.827,10),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a que haya lugar, la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

1.18 INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las

indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

1.19 CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el documento complementario y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la ESAP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
b) La no presentación de la oferta económica en la plataforma del SECOP II en la sección denominada “Lista de artículos”.
c) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, dentro del término establecido.
d) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
e) Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
f) Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
g) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
h) Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218 y 457 del Código de Comercio, así como los de la Ley 2069 del 2020.
i) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
j) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente al SECOP II.
k) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
l) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las

obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

m) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido.

n) Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.

o) Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

p) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las Ofertas.

q) Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.

r) Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

s) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

t) Cuando la propuesta contenga enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente, antes de su presentación.

u) Cuando el proponente no cuente con la Capacidad organizacional y financiera mínima solicitada.

v) Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y, en consecuencia, será rechazada.

w) Habrá lugar al rechazo de las propuestas, respecto de la oferta económica, en los siguientes eventos:

- Cuando no se diligencie de forma correcta en el formato establecido por la entidad o en la plataforma SECOP II.
- Cuando se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
- Cuando su valor, una vez verificado y corregido sobrepase el presupuesto oficial o la sumatoria del valor total unitario establecido por la entidad.
- Cuando los precios unitarios ofertados sobrepasen el valor de precios unitarios del estudio de mercado, indicados en el formulario económico.

- Cuando se presente en valores de moneda extranjera.
- Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas allí establecidas.
- Cuando se determine por parte del Comité Evaluador que existe colusión entre los oferentes.

x) Cuando se presenten propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato.

y) Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento y en la normatividad vigente.

1.20 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ESAP declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el presente pliego.
- Cuando ningún interesado manifieste interés en participar en el proceso.

1.21 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este documento debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este, la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

d) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

e) Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

f) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

g) Este pliego se interpretará, además en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.22 RETIRO DE LA PROPUESTA

La oferta presentada a través de SECOP II puede retirarse antes de cumplirse la fecha de cierre, siguiendo el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II de forma autónoma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

2 CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos (2) sobres, los cuales deberán ser presentados por el proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso y debidamente suscritos. El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario dispuesto por la ESAP en SECOP II.

Los documentos que conforman el sobre de la propuesta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario de la ESAP, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente; en caso de presentarse para varios procesos de contratación con la ESAP, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la ESAP en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.1.1 SOBRE No. 1

Contiene únicamente los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos diferentes a la oferta económica y debe cumplir con las siguientes características:

- Presentarse en SECOP II desde el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Abreviada por Subasta Inversa”.
- No podrá ser entregado en físico.

2.1.2 SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe cumplir con las siguientes características:

- Presentarse en SECOP II desde el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Abreviada por Subasta Inversa”.
- No podrá ser entregado en físico.
- Anexar el formato de propuesta económica debidamente diligenciado, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados.
- Diligenciar en SECOP II el valor total de su oferta.

2.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. La ESAP, en ninguna circunstancia calculará a nombre y en sustitución del proponente, los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a) La propuesta debe presentarse con el porcentaje de descuento ofrecido a la tasa administrativa nacional antes de IVA.

b) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

c) En caso de omitir o no expresar en la propuesta que incluye todos los costos referidos

en el literal anterior, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en el valor total de la oferta.

d) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

e) El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

f) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

g) El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del formato dispuesto por la ESAP para tal fin, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

h) El valor diligenciado en la plataforma SECOP II no deberá superar el 100% del presupuesto oficial estimado en el presente documento.

i) El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el formato de oferta económica dispuesto por la ESAP para tal fin, no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial.

j) La ESAP en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el formato de oferta económica dispuesto por la ESAP para tal fin.

k) Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el formato de oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la oferta, prevalecerá lo indicado en el citado formato

l) Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores en

pesos propuestos en el formato de oferta económica dispuesto por la ESAP para tal fin. Los valores en pesos obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el mencionado formato serán los utilizados para la comparación con otras propuestas.

m) El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial que hace parte integral de este pliego de condiciones. Las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial definido en este pliego de condiciones serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la ESAP las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la ESAP realizara la apertura de las ofertas y publicara la lista de oferentes. Luego de la apertura, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación, las cuales serán públicas y cualquier persona podrá consultarlas, salvo los documentos que hayan sido referenciados como confidenciales y se compruebe tal condición.

Se tendrán por no presentadas las ofertas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones.

Así mismo, no serán recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad recibirá ofertas en el correo electrónico contratacion@esap.edu.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma el oferente debe consultar la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3 CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la ESAP realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el RUP y los documentos requeridos en el presente pliego.

3.1 GENERALIDADES

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

c) Todos los proponentes deben diligenciar los formatos dispuestos por la ESAP para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y adjuntar los soportes si a ello hubiere lugar.

d) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

e) Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, acompañado de las respectivas certificaciones, con sujeción a las disposiciones normativas de su país de origen y de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y al Decreto 1082 de 2015.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a) Individualmente como:

(i) personas naturales nacionales o extranjeras.
(ii) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 del 2021.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la ejecución del mismo.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente, con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta **FORMATO**

J-01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", manifestará que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica para llevar a cabo todas las actividades descritas en los citados documentos.

El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO J-01 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**" y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá estar suscrita por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la forma asociativa o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para tal fin y para suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección.

El proponente manifestará en el mismo formato, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura- psf) será hecha por el representante delegado, indicando claramente que ninguna de las compañías que la integran se encuentra incursa en las mencionadas causales.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.12. del presente documento. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

3.2.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (…)*", los proponentes individuales o cada uno de los integrantes de un proponente plural deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y deberá constar que la inscripción y/o actualización y/o renovación se encuentra vigente y en firme.

En caso de identificarse que el RUP no cumple con alguna de las condiciones antes mencionadas, la ESAP realizará la solicitud de subsanación, en la cual deberá constar que la inscripción y/o actualización y/o renovación se encontrará vigente y en firme antes del evento de subasta.

3.2.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil (si cuenta con el mismo).

II. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

  - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
  - El registro mercantil deberá estar renovado y en firme.
  - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
  - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
  - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma. En tal caso deberá acreditar su capacidad

a través de una autorización suficiente, otorgada por parte del órgano social competente respectivo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

• Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

b) Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota: Si no hubiere ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal aquí descrita, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada por una persona que cuente con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Acto de nombramiento y posesión del representante legal.

III. PROPONENTES PLURALES

Los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar:

a) El documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. Para el efecto, el documento de constitución, según el caso, deberá expedirse de conformidad con el FORMATO J-06 CONFORMACIÓN CONSORCIO o el FORMATO J-07 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda y deberá expresar lo siguiente:

- Nombre de la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.
- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: señalar expresamente su nombre, identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago

deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su documento de constitución:

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos Nacionales.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

b) Los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, sus NIT, cédulas de ciudadanía de sus representantes legales.

c) Los objetos sociales de sus integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la ESAP lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Nota 2. Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ESAP. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ESAP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella o al conocimiento de los hechos.

3.2.3.1 AUTORIZACION DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado, de

conformidad con el certificado de existencia y representación legal para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

3.2.3.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder legalmente otorgado, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica las siguientes actividades**: (i)** presentar oferta para el proceso de contratación del que trata este Pliego; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(iv)** suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

I. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación o el certificado de pago de la planilla, se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO J-02 "CUMPLIMIENTO PAGO APORTES SALUD Y PENSIÓN Y PARAFISCALES"** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que bajo la gravedad del juramento certifique el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE**.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO J-02 "CUMPLIMIENTO PAGO APORTES SALUD Y PENSIÓN Y PARAFISCALES".**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales, de acuerdo con su naturaleza.

3.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las características de la garantía son las siguientes:

BENEFICIARIO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – NIT. 899.999.054-7 DE LA SEDE CENTRAL CALLE 44 No. 53-37
AFIANZADO Y TOMADOR:	El Tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, y su porcentaje de participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta,* del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al que se presenta.
FIRMA:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas,

evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por el proponente; los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo de este.

La ESAP hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, pudiendo la Entidad recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas. En el evento de que por cualquier circunstancia la ESAP no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de esta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y por tanto se constituye en causal de rechazo de la propuesta; lo anterior de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018.

Si la garantía presenta errores en su constitución, la ESAP podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

3.2.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) debe estar inscrito en el RUT antes de la fecha de cierre del proceso de contratación (Art.19, Ley 863 de 2003, Decreto 2460 de 2013), lo cual se acreditará mediante la entrega del correspondiente documento, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

3.2.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD (Formato J-03) (Formato J-04) y (Formato J-05).

Se deben allegar los formatos correspondientes y la hoja de vida debidamente diligenciados y firmados por el proponente (persona natural), o el representante legal del proponente persona jurídica o su apoderado según el caso.

En cuanto a las figuras asociativas se deberán allegar los formatos y la hoja de vida por cada uno de sus integrantes, suscritos por su correspondiente representante legal o su

apoderado según sea el caso.

3.2.8 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece:"(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".

3.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.3.1 CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS

El proponente acreditará el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, mediante el diligenciamiento del **FORMATO 2 "ACEPTACIÓN CONDICIONES MÍNIMAS"**, el cual deberá ser suscrito por el Representante legal y cargado en el sistema SECOP II.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas y establecidas en este estudio previo, si se llegaren a encontrar manifestaciones en ese sentido darán lugar a la no habilitación técnica.

3.3.2 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes, con la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados a satisfacción**, con entidades públicas y/o privadas que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP con la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda o se encuentre directamente relacionado con el suministro y/o dotaciones de mobiliario de tipo institucional, los referidos contratos deberán estar registrados en el RUP para lo cual, en por lo menos tres de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

56112100	55121700
56101700	47121700
56121800	52141800
56121500	42192200
44111900	30162100
56121400	40101700
52131600	46182200
56121500	24101500
55121900	43223300
56111900	

La sumatoria del valor total de los contratos ejecutados registrados en el RUP, debe ser igual al 100% del presupuesto oficial (como máximo en cinco contratos con uno de los códigos), expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
1.226,87 SMMLV	1.226,87 SMMLV

3.3.2.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

1. Al menos un contrato ejecutado deberá contemplar **el suministro de dotaciones educativas**.
2. Los contratos que sean presentados deberán haber sido ejecutados en su totalidad.
3. Así, para la validación de la información acá establecida se requiere la presentación de certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre del Contratista.
b) Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
c) Objeto el contrato
d) Plazo de ejecución
e) El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
f) Valor del contrato
g) Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
h) Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

4. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten el proponente en el **FORMATO 3 "EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE",** y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá

certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal del proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

5. Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el promitente deberá anexar Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo a la naturaleza del mismo.

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el comitente vendedor, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

3.3.2.2 REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Las certificaciones de experiencia allegadas deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el computo de la experiencia.
2. Cuando la Participación sea en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo requerido.
3. Independientemente de que se trate de proponentes singulares o plurales, el máximo de certificaciones que podrá aportar el proponente por la entidad para acreditar la experiencia es de cinco (5) certificaciones de contratos. Si el proponente anexa más de cinco (5) certificaciones, solamente serán tenidas en cuenta las primeras cinco (5) allegadas por él, teniendo en cuenta el orden en el que se relacionen en el Anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.
4. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.

5. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
6. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

    a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
    b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, **debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación**. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.
8. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. **No se tendrán en cuenta la auto certificación**, ni las aclaraciones que provengan del comitente vendedor. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
9. No se tendrán en cuenta la experiencia que se pretenda acreditar con contratos o contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

3.3.2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y REQUERIMIENTOS HABILITANTES

La Entidad debe garantizar que los oferentes que presenten ofertas en el proceso de selección demuestren experiencia habilitante, que en cumplimiento del artículo

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se encuentre debidamente certificada en el Registro Único de Proponentes.

Así mismo, la administración pública ha de contratar con quienes demuestren idoneidad para ejecutar el contrato, para lo cual se definirá el perfil de los oferentes estableciendo los requisitos de participación en el proceso, y solo en esa medida invocando la protección de los fines de la contratación pública se podrá limitar la concurrencia de los proponentes.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en la estructuración de los pliegos de condiciones se especificarán los elementos rectores de la contratación, con su objeto y demás circunstancias de modo, tiempo y lugar, requisitos habilitantes y factores de ponderación.

En esta línea de análisis, es que se ha dicho que la administración en la estructuración de los pliegos de condiciones goza de una relativa libertad de configuración de estos, la cual no es absoluta en la medida en que debe ser siempre respetuosa de los fines, principios y reglas de la contratación pública, así, las condiciones y requisitos de participación y evaluación deben ser coherentes con aquellos.

En consecuencia, en el marco de los parámetros señalados por la Ley y el Reglamento (Decreto 1082 de 2015), la administración dispondrá de libertad de valoración para la configuración de los documentos rectores del proceso, y por eso, se ha afirmado que la Entidad ejerce una discrecionalidad relativa para la ponderación de las condiciones, criterios y reglas que orientarán la contratación, pues se cae de su peso que la Ley no determinará el contenido preciso y detallado de aquellos por motivos de eficacia y por la natural imposibilidad de prever las reglas y especificaciones del objeto a contratar.

Con independencia del grado de intensidad que se asuma sobre el margen de valoración en la confección del proceso selectivo, según la naturaleza de cada una de las actuaciones, estas serán más o menos regladas o más o menos discrecionales, para el efecto y sobre las decisiones relativas a la estructuración de la licitación en la etapa de planeación conforme los estudios técnicos y presupuestales serán los principios y los fines de la contratación las normas rectoras y orientadoras para la configuración del proceso.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Entidad definió de manera clara, objetiva, proporcional y justa, acorde a la naturaleza del presente contrato, que la experiencia del proponente que se requiere tiene que ver mínimo con la ejecución de labores, en instituciones educativas, que le permitan a la Entidad tener la certeza que su futuro contratista tiene la capacidad e idoneidad para prestar servicios equivalentes a las del objeto del presente proceso de selección, en términos de uso y ocupación, y en términos de magnitud presupuestal o financiera.

3.3.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

El oferente acreditará experiencia en el suministro de los elementos de dotación de mobiliario para la ESAP sede montería, mediante certificaciones de hasta cinco (5) contratos debidamente celebrados y ejecutados relacionados en el FORMATO T-01 Experiencia General del Proponente, que cumplan con las siguientes características:

a) Acreditar con los contratos la clasificación en alguno de los dos (2) códigos (grupos, segmentos, familias y clases) del UNSPSC que se relacionan en el numeral anterior del presente documento hasta el tercer nivel.

b) Acreditar que la sumatoria de los valores de los contratos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial el presente proceso de contratación expresado en SMMLV. Para efectos de verificar el valor de los contratos expresado en SMLMV, se tomará el indicado en el Registro Único de Proponentes para cada contrato.

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral anterior del presente documento, respecto de las características de las certificaciones que aporte para la acreditación de experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales, se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

“(…) PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales (…) solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (…)”.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la ESAP realice la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022.

En cumplimiento de lo anterior, los indicadores financieros solicitados en el presente proceso se calcularán con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción,

con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros de los últimos tres (3) años fiscales o desde su primer cierre fiscal de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

De igual forma se acoge lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual consagra:

"(…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

"(…) Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente[…]», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional.(…)", de acuerdo con el Concepto C – 288 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En aquellos casos en los que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, los indicadores financieros se calcularan con la información financiera anexa a la Oferta.

Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para tener Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, 2021 o 2022, deberá acreditar su capacidad financiera y organizacional presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación – Registro Único

de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros al momento de la inscripción ante la Cámara de Comercio, los cuales deben ser con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.3.).

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los siguientes términos:

- La información financiera debe presentarse de conformidad con la legislación propia del país de origen.
- Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
- El estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultado integral (estado de resultados), deben estar acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Remitir copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- Aportar el FORMATO F-01 “Capacidad Financiera y Organizacional” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el mencionado formato y los documentos señalados en el primer ítem del presente listado, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el FORMATO F-01 “Capacidad Financiera y Organizacional”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al dólar de Estados Unidos, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el numeral 1.15 del pliego de condiciones.

Para efecto del presente proceso de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes lineamientos:

3.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez >=	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses

	<=	>=
1,00	75%	0,60

a. **Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente (AC/PC)**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así= ((AC1x%participación) + (AC2x%participación) + (AC3x%participación) +…) / ((PC1x%participación) + (PC2x%participación) + (PC3x%participación) +…)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a 1,00.

b. **Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total (PT/AT),** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así = ((PT1x%participación) + (PT2x%participación) + (PT3x%participación) +…) / ((AT1x%participación) + (AT2x%participación) + (AT3x%participación) +…)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser menor o igual a 75%

c. **Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses (UO/GI),** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así= ((UO1x%participación) + (UO2x%participación) + (UO3x%participación) +…) / ((GI1x%participación) + (GI2x%participación) + (GI3x%participación) +…)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a 0,60

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o aparezcan en el RUP como INDETERMINADO cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida, el (los) proponente(s) NO SERÁ(N) HABILITADO(S) en el proceso.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el ESAP y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 2: En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, como se muestra en la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso de los indicadores que son valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

NOTA 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

3.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.
De igual forma se acoge lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021:

"(…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.
Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales

evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son los que se enlistan a continuación:

Rentabilidad del patrimonio >=	Rentabilidad del activo >=
0,05	0,03

a. **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional/Patrimonio (UO/PAT), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad sobre Patrimonio se determina así= ((UO1x%participación) + (UO2x%participación) + (UO3x%participación) +…) / ((PAT1x%participación) + (PAT2x%participación) + (PAT3x%participación) +…).

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a 0,05

b. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional/ Activo Total (UO/AT), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad sobre Activo se determina así: RA= ((UO1x%participación) + (UO2x%participación) + (UO3x%participación) +…) / ((AT1x%participación) + (AT2x%participación) + (AT3x%participación) +…)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual 0,03

4 CAPÍTULO IV SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.1. VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS INICIALES (SOBRE NO. 2)

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, la ESAP realizará la publicación del informe de evaluación final de los requisitos habilitantes, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Asesor y Evaluador del proceso. Realizado lo anterior, la ESAP procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta económica inicial (SOBRE No. 2) de los proponentes habilitados.

Acto seguido se procederá a realizar la verificación de las propuestas económicas iniciales, a fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas para dicha propuesta en este pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado en el pliego.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económica inicial, en el FORMATO No. T 02 PROPUESTA ECONÓMICA y deberá utilizar las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co. Adicionalmente, el proponente deberá allegar su propuesta económica de acuerdo con lo requerido con la plataforma SECOP II, es decir con el diligenciamiento de la sección “OFERTA ECONÓMICA”.

En la propuesta económica, el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. En todo caso, el valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor establecido como presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial, serán corregidos por la Entidad y el valor corregido es el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y para adelantar el proceso de subasta.

La corrección será realizada por la ESAP una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Si el precio de la oferta económica parece artificialmente bajo, la ESAP modificará el cronograma y requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta para el evento de subasta.

Nota: Los precios contenidos en la propuesta NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

4.2. GENERALIDADES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, la "Apertura de sobre económico, subasta inversa con lances electrónicos y adjudicación", se adelantará mediante el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma SECOP II, bajo los parámetros de la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II", y el "Protocolo de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II", siendo obligación de los proponentes, conocer dichos documentos para poder participar en la misma.

Es de aclarar que la ESAP, con el fin garantizar transparencia en el desarrollo de la subasta electrónica, cumplirá con la publicación del acta de cierre en SECOP II, una vez se realice la apertura del sobre económico; así mismo procederá con la configuración de la subasta e incluirá a los proponentes habilitados dentro del listado de participantes, con el fin de que puedan realizar sus lances de forma electrónica, para finalmente publicar el informe u acta final que genera la plataforma SECOP II una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta. Los nombres de los oferentes habilitados no serán visibles sino hasta el final de la subasta, por cuanto los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien envió la primera postura.

Con relación a los proponentes habilitados, es importante señalar que, para participar, los mismos deben contar con un registro en SECOP II, es decir que aceptaron los términos y condiciones de uso de la plataforma, por lo tanto, son responsables de garantizar que quien participe en la subasta a nombre de la cuenta de proveedor, tiene las competencias para tal efecto.

Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña; además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788 o aquel que dispongan para tal fin o en el chat disponible en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/ y el documento: "Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta

está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, la ESAP suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la ESAP no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la ESAP no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.

4.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Los oferentes habilitados deben iniciar sus lances con un **porcentaje mínimo de mejora del dos por ciento (2%)** sobre el valor de la menor oferta económica presentada por todos los oferentes habilitados. Los siguientes lances de cada oferente habilitado deben cumplir con un porcentaje de mejora del **dos por ciento (2%)** con relación a su último lance. Dicha cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Nota: En caso de ser el único proponente habilitado, se obliga a realizar un descuento del **dos por ciento (2%)**; correspondiente al porcentaje del margen mínimo de mejora de la oferta.

4.4. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II, realizando lances a partir del menor valor total ofertado por los proponentes habilitados. Así las cosas, la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

De conformidad con el procedimiento para la subasta inversa, definido en el citado decreto, “(…) 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente (…)”.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados que cumplan con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta aplicará al valor total de su oferta, el margen de mejora establecido por la Entidad. La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. El menor precio ofertado mediante lance, anula el anterior, de tal forma que el último lance con el menor precio se constituirá como la propuesta económica definitiva.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos; la ESAP indicará mediante el chat dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II, la información requerida durante el desarrollo de la subasta. Por lo anterior, se solicita a los oferentes estar pendientes del mismo. La omisión de la información allí entregada no será excusa en la presentación de sus ofertas. Culminado el tiempo establecido por la ESAP para el evento de subasta, se dará por terminado, sin que haya lugar a otros espacios y/o tiempo extra para realizar mejoras a sus ofertas y procederá a publicar el informe que se genera a través de la plataforma SECOP II.

En caso de ser necesario, la ESAP se reserva la posibilidad de suspender el evento de subasta inversa, realizando la comunicación necesaria sobre el particular a los participantes del evento y ajustando, si fuera el caso, el cronograma del proceso a fin de indicar la fecha y hora de su restablecimiento.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la ESAP adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con los artículos enunciados al inicio de este numeral.

En virtud del resultado de informe que genera la plataforma SECOP II y publicado por la ESAP, el proponente que resulte en primer lugar y con la oferta más baja, deberá presentar a más tardar al día hábil siguiente, la oferta económica debidamente diligenciada y ajustada en forma completa y proporcional para cada uno de los bienes y/o servicios ofertados, aplicando el margen de mejora de acuerdo con los resultados de la subasta y ajustando dichos valores al peso, en caso de resultar decimales.

5 CAPÍTULO V CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", dará aplicación a las reglas allí descritas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y atendiendo los mecanismos de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros**. El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar: 1) Copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

ii. Persona jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 1**.

Se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

iii. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

Nota. Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESAP a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 8.**

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para ello, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 2**, certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación y anexar la certificación expedida por el Ministerio del trabajo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. – FORMATOS 3**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

a) Se deberá presentar el **FORMATO 3A** suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del proponente plural, así como el nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

b) Adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 3B**.

Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

a) Presentar el **FORMATO 4A** suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el literal anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo

de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

d) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 4B.**

e) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

f) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante la suscripción del **FORMATO 8** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que

acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

d) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

a) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad (más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación), para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 5**;

b) Copia de alguno de los documentos (a, b. c. o d) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;

c) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación; se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda, a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 8.**

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre**

cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el **FORMATO 6A y/o 6B**, según corresponda.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[1] del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7**, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

---

[1] ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.
Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.5. Registro de información de los ingresos por actividades ordinarias. El valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas deberá ser reportado de manera obligatoria en el formulario de inscripción y actualización del Registro Único Empresarial y Social -RUES

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7**.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a) El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el proponente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el **FORMATO 9**.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

b) La oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(i)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(ii)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(iii)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual se debe diligenciar el **FORMATO 7**.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7**.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, conforme al cual: “Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”.

Para tener la denominación BIC, las sociedades incluirán en su objeto, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades de beneficio e interés colectivo que pretendan se propongan fomentar.

Las sociedades BIC deberán incluir en su razón o denominación sociales la abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota 1. Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

a) Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

b) Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

- **Audiencia de sorteo en caso de empate.**

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1

b) Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15.

- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3,
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A, B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20.
- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6.
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un residuo de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

6 CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Efectuada la audiencia de subasta y en concordancia con su resultado, el Comité Asesor y Evaluador procederá a realizar la recomendación de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto, según corresponda, garantizando en todo momento el debido proceso y en concordancia con los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Para efecto de lo anterior, la ESAP publicará el acto administrativo de adjudicación, previa entrega de la oferta económica ajustada al valor definido mediante la audiencia de subasta por parte del proponente, oferta que formará parte del contrato que se celebre.

En su defecto, la ESAP podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando se presente alguna o varias de las causales previstas en el presente pliego de condiciones y para ello publicará el acto administrativo mediante el cual se sustente tal decisión.

Nota: La ESAP adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial del proceso, a aquel proponente que haya ofertado el mayor porcentaje de descuento ofrecido de todos los proponentes producto de la subasta.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. En el evento en que el contratista no suscriba el contrato, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que realizó la segunda oferta más favorable para la Entidad.

7 CAPÍTULO VII RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La Matriz de Riesgos del presente proceso incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **Anexo No 3 – Minuta del Contrato**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT, certificación bancaria y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

8.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad mediante la plataforma Secop II. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – NIT. 899.999.054-7 DE LA SEDE CENTRAL CALLE 44 No. 53-37
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento**: por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 1 año más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** por DOSCIENTOS (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior a o igual a mil quinientos (1.500 SMMVL), Vigencia igual al término de ejecución de la negociación

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $18.980.420,20 por el 10% aproximar a $18.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. Formatos Jurídicos habilitantes.

1. Formato J-01 Carta de presentación
2. Formato J-02 Cumplimiento pago aportes salud y pensión y parafiscales.
3. Formato J-03 Compromiso de transparencia.
4. Formato J-04 Hoja de vida función pública.
5. Formato J-05 Compromiso anticorrupción y proceso de integridad.
6. Formato J-06 Conformación consorcio.
7. Formato J-07 Conformación unión temporal.

9.2. Formato Financiero habilitante.

1. Formato F-01 Capacidad Financiera y Organizacional

9.3. Formatos Técnicos habilitantes.

1. Formato T-01 Experiencia General del Proponente.

9.4. Formatos Criterios de Desempate.

1. Formato 1 - Mujer cabeza de flia o victima violencia.
2. Formato 2 - Vinculación de personas con discapacidad.
3. Formato 3A -3B Criterio persona mayor.
4. Formato 4A -4B Criterio Afro, Gitana.
5. Formato 5 - Reincorporación a la vida.
6. Formato 6A Y 6B mujer cabeza de flia reincorporación.
7. Formato 7 Mipyme, Mutual, Cooperativa - Criterios 8, 9 y 10 b.
8. Formato 8 Autorización Para publicación de información relacionada con criterios 2,5,6.
9. Formato 9 Mipyme, Mutual, Cooperativa.

9.5. Oferta económica

1. Formato de Oferta Económica.

9.6. Anexos.

1. Anexo No1 – Ficha Técnica.
2. Anexo No 2 – Matriz de Riesgos.
3. Anexo No 3 – Minuta del Contrato.